



## **ACUERDO DEL COMITÉ ESTATAL DE EVALUACIÓN PARA SELECCIONAR LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DEL PODER JUDICIAL LOCAL, EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2025, QUE CONTIENE EL LISTADO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE REUNEN LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES DE ELEGIBILIDAD.**

### **ANTECEDENTES**

1. El día 15 de septiembre de 2024, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.
2. Los artículos Quinto y Sexto Transitorios del Decreto de reforma, establecen los lineamientos generales para la implementación de mecanismos de evaluación y selección en el ámbito local, otorgando a las entidades federativas un plazo de 180 días naturales para armonizar sus marcos normativos conforme al nuevo modelo de impartición de justicia.
3. En cumplimiento de lo anterior, el día 27 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Materia de Reforma al Poder Judicial.
4. Posteriormente, el día 6 de febrero de 2025, se publicó la Convocatoria General para integrar los listados de Candidatas y Candidatos a Magistraturas y Titulares de juzgado, que participarán en la elección extraordinaria del año 2025. En la Base Quinta de la convocatoria, se establecieron las directrices a seguir para la integración, designación, instalación y funcionamiento del Comité Estatal de Evaluación.
5. En ese orden de ideas, el día 6 de febrero del presente año, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, la Convocatoria para la Integración del Comité Estatal de Evaluación para Seleccionar las Candidaturas a los Cargos del Poder Judicial Local, en la Elección Extraordinaria del año 2025, el cual quedó formalmente



instalado en la sesión celebrada para esos efectos el día 14 de febrero de 2025. En esa misma sesión, se aprobaron las reglas de funcionamiento y los lineamientos con los criterios para la selección de los cargos a elegir en la elección extraordinaria del año 2025 y se convocó a los integrantes del Comité para sesionar el día 17 de febrero siguiente, fecha en la que se aprobó la convocatoria para participar en la evaluación y selección de postulaciones para la elección extraordinaria de las personas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado; Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y Juezas y Jueces, todos del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

6. En la Convocatoria emitida el día 17 de febrero de 2025 por el Comité Estatal de Evaluación para Seleccionar las Candidaturas a los Cargos del Poder Judicial Local, en la Elección Extraordinaria del año 2025, se establecieron los plazos para el desahogo de las cuatro etapas en las que se dividió el proceso de elección de personas juzgadoras para el presente proceso electoral.

Así del día 18 al 27 de febrero de 2025, se desarrolló la primera etapa en la que se recibieron los expedientes de las personas interesadas en participar en la elección extraordinaria de las personas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado; Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y Juezas y Jueces, todos del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

## CONSIDERACIONES

**Primera.** Con fundamento en el artículo 84, fracción II, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, base quinta numeral 8 de la Convocatoria General Pública para integrar los listados de candidatas y candidatos que participarán en la elección extraordinaria de las personas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado; Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y Juezas y Jueces de Primera Instancia, todos del Poder Judicial del Estado de Nayarit y en los Criterios aplicables para la selección de los cargos a elegir en el



proceso electoral extraordinario del año 2025, este Comité Estatal de Evaluación es competente para emitir el presente Acuerdo.

**Segunda.** Para este Comité Estatal de Evaluación resulta claro que, la elección del Poder Judicial en el Estado de Nayarit se erige como un pilar de nuestra democracia, al tener un impacto directo sobre el respeto y la garantía de los derechos humanos, el mantenimiento del estado de derecho y la estabilidad política y social del Estado. Por ende, la elección del Poder Judicial en el Estado de Nayarit no solo debe basarse en el mérito y la competencia, sino también en la garantía de su independencia y imparcialidad. Esto es crucial para asegurar una justicia equitativa y proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos en una democracia.

**Tercera.** Bajo esa tesitura, este Comité Estatal de Evaluación, cuenta con la alta responsabilidad de recibir los expedientes de los postulantes, revisar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificar a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos jurídicos y experiencia necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y Segundo Transitorio del Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Materia de Reforma al Poder Judicial.

**Cuarta.** Tal y como se desprende de los antecedentes relatados, del día 18 al 27 de febrero de 2025, se desarrolló la primera etapa en la que se recibieron los expedientes de las personas interesadas en participar en la elección extraordinaria de las personas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado; Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y Juezas y Jueces, todos del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Así el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, establece cuales son los requisitos que se deben de colmar, para poder ser Magistrada o



Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial, así como Jueza o Juez del Poder Judicial del Estado de Nayarit. Numeral que se cita al tenor siguiente:

***“ARTÍCULO 83.- Para ser electo Magistrada o Magistrado, así como Jueza o Juez del Tribunal Superior de Justicia, se necesita:***

*I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;*

*(REFORMADA, P.O. 27 DE ENERO DE 2025)*

*II.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la elección, únicamente para el cargo de Magistrada o Magistrado, en el caso de Jueza o Juez se atenderá lo dispuesto por la legislación vigente;*

*(REFORMADA, P.O. 27 DE ENERO DE 2025)*

*III.- Contar el día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 84 de esta Constitución con título profesional de Licenciado en Derecho, expedido legalmente y haber obtenido un promedio general de calificación mínimo de 8.0 o su equivalente y de 9.0 o equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, y práctica profesional de al menos tres años en un área jurídica afín a su candidatura;*

*(REFORMADA, P.O. 27 DE ENERO DE 2025)*

*IV.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad. Además, no estar inscrita o inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado de Nayarit o en otra entidad federativa; ni en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género;*

*(REFORMADO, P.O. 27 DE ENERO DE 2025)*

*V.- Haber residido en el país durante el año anterior al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 84 de esta Constitución; y*

*(REFORMADA, P.O. 9 DE JUNIO DE 2023)*

*VI.- No haber ocupado cargo de elección popular, de dirigencia de algún partido político, de Fiscal General o Secretario de alguna dependencia del Poder Ejecutivo, durante 90 días anteriores a la designación.*

*(REFORMADO [PÁRRAFO SEGUNDO], P.O. 27 DE ENERO DE 2025)*

*Las magistradas y los magistrados del Tribunal Superior de Justicia durarán en el ejercicio de su encargo nueve años, podrán ser reelectos por una sola vez. Sólo*



*podrán ser privados de sus puestos en los términos que determine esta Constitución, y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nayarit.*

*(REFORMADO [PÁRRAFO TERCERO], P.O. 27 DE ENERO DE 2025)*

*Las magistradas y los magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, durarán en el ejercicio de su encargo seis años improrrogables; las Juezas y los jueces durarán en su encargo nueve años y podrán ser reelectos por una sola ocasión. Sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determine esta Constitución, y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nayarit. “*

Por lo anterior a fin determinar a las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos constitucionales de elegibilidad, para participar en el proceso de selección y postulación para la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado; Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y Juezas y Jueces de Primera Instancia, todos del Poder Judicial del Estado de Nayarit, se revisó de manera detallada la documentación presentada por cada uno de los aspirantes.

Bajo las anteriores consideraciones, este Comité Estatal de Evaluación, emite el siguiente:



**ACUERDO DEL COMITÉ ESTATAL DE EVALUACIÓN PARA SELECCIONAR LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DEL PODER JUDICIAL LOCAL, EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2025, QUE CONTIENE EL LISTADO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE REUNIERON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES DE ELEGIBILIDAD.**

**Artículo 1.** El presente acuerdo tiene por objeto determinar a las personas aspirantes que cumplieron los requisitos constitucionales de elegibilidad para participar en el proceso de selección y postulación para la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado; Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y Juezas y Jueces de Primera Instancia, todos del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

**Artículo 2.** Para esos efectos, las personas aspirantes adjuntaron en su expediente los documentos y escritos que consideraron necesarios para ajustarse a la convocatoria del Comité citada previamente, en base a lo previsto en la tabla siguiente:

<b>Documentación de acreditación</b>	
<b>a)</b>	Formato de inscripción, debidamente suscrito por el aspirante
<b>b)</b>	Acta de nacimiento o en su caso, documento que acredite la nacionalidad mexicana por nacimiento;
<b>c)</b>	Para acreditar la residencia en el país podrán exhibir: credencial para votar con fotografía vigente, o en caso de no contar con credencial para votar o que esta no contenga el domicilio, presentar comprobante de domicilio con un mínimo de 1 año de antigüedad (predial, agua, luz, banco o teléfono);
<b>d)</b>	Título de Licenciatura en Derecho;
<b>e)</b>	Cédula Profesional de Licenciada o Licenciado en Derecho;
<b>f)</b>	Certificado de estudios o historial académico que acredite promedio general de calificación de cuando menos ocho o su equivalente en licenciatura y de cuando menos nueve, o su equivalente, en al menos tres materias relacionadas con el cargo al que se postula, sean en la licenciatura, especialización, maestría o doctorado;
<b>g)</b>	Documentos u otros elementos de prueba que acrediten fehacientemente la actividad jurídica o práctica profesional en el ejercicio de la actividad jurídica, de cuando menos tres años en un área jurídica afín a su candidatura, de manera enunciativa más no limitativa se podrán presentar los siguientes documentos: 1. Documento público o privado en original o copia certificada de autoridad competente o fedatario público u otros elementos de prueba que acrediten fehacientemente la actividad jurídica o práctica profesional en el ejercicio de la actividad jurídica;



	<p>2. Nombramientos emitidos por instituciones públicas o privadas en el ejercicio de la actividad jurídica;</p> <p>3. Recibos de honorarios, facturas emitidas o recibos de pago de nómina;</p> <p>4. Expedientes en versión pública de casos que hayan sido resueltos por autoridades nacionales o internacionales, que permitan advertir la participación de la persona aspirante actuando como persona autorizada en términos amplios de conformidad con los ordenamientos procesales aplicables, y Publicaciones jurídicas, científicas, de opinión o divulgación en las que se acredite la participación de la persona interesada.</p>
h)	Currículum vitae sin anexos, en el que señale y un correo electrónico para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
i)	Resumen del currículum vitae en una cuartilla;
j)	Carta bajo protesta de decir verdad en escrito libre, en la que manifieste: 1. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad; 2. Que no se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias ni en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en materia de violencia política en razón de género; 3. Haber residido en el país durante el año anterior a la Convocatoria, y No tener un impedimento de los señalados en la fracción VI del artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
k)	Ensayo de tres cuartillas, fuente Arial 12, interlineado 1.15, márgenes predeterminados de Microsoft Word (2.5 cm en los márgenes superior e inferior y 3.0 cm en los márgenes izquierdo y derecho), con firma autógrafa al final del documento, donde justifiquen los motivos de su postulación relacionados con el puesto y la naturaleza jurídica al que se aspira;
l)	Cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que, bajo protesta de decir verdad, respalden su idoneidad para desempeñar el cargo, cada carta tendrá como máximo 1 cuartilla tamaño carta, fuente Arial 12, interlineado 1.15, márgenes predeterminados de Microsoft Word (2.5 cm en los márgenes superior e inferior y 3.0 cm en los márgenes izquierdo y derecho), con firma autógrafa de la persona que referencia al final del documento y datos de contacto (teléfono y correo electrónico). Sin los requisitos antes referidos no podrán tenerse como válidas las señaladas cartas, y
m)	Firmar el formato en el que acepta las bases y se sujeta a los términos previstos en la presente Convocatoria.

**Artículo 3.** De conformidad con la revisión exhaustiva de los documentos presentados por las y los aspirantes en la etapa de registro, se determina que las personas, que tienen asignado los números de folio que se insertan a continuación, presentaron la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos constitucionales de elegibilidad:



<b>PODER EJECUTIVO</b>	<b>PODER JUDICIAL</b>	<b>PODER JUDICIAL</b>	<b>PODER LEGISLATIVO</b>
PE-CEE-2025-001	PJ-CEE-2025-001	PJ-CEE-2025-056	PL-CEE-2025-001
PE-CEE-2025-002	PJ-CEE-2025-002	PJ-CEE-2025-057	PL-CEE-2025-002
PE-CEE-2025-003	PJ-CEE-2025-003	PJ-CEE-2025-058	PL-CEE-2025-003
PE-CEE-2025-004	PJ-CEE-2025-004	PJ-CEE-2025-059	PL-CEE-2025-004
PE-CEE-2025-005	PJ-CEE-2025-005	PJ-CEE-2025-060	PL-CEE-2025-005
PE-CEE-2025-006	PJ-CEE-2025-006	PJ-CEE-2025-061	PL-CEE-2025-006
PE-CEE-2025-007	PJ-CEE-2025-007	PJ-CEE-2025-062	PL-CEE-2025-007
PE-CEE-2025-008	PJ-CEE-2025-008	PJ-CEE-2025-063	PL-CEE-2025-008
PE-CEE-2025-009	PJ-CEE-2025-009	PJ-CEE-2025-064	PL-CEE-2025-009
PE-CEE-2025-010	PJ-CEE-2025-010	PJ-CEE-2025-065	PL-CEE-2025-010
PE-CEE-2025-011	PJ-CEE-2025-011	PJ-CEE-2025-066	PL-CEE-2025-011
PE-CEE-2025-012	PJ-CEE-2025-012	PJ-CEE-2025-067	PL-CEE-2025-012
PE-CEE-2025-013	PJ-CEE-2025-013	PJ-CEE-2025-068	PL-CEE-2025-013
PE-CEE-2025-014	PJ-CEE-2025-014	PJ-CEE-2025-069	PL-CEE-2025-014
PE-CEE-2025-015	PJ-CEE-2025-015	PJ-CEE-2025-070	PL-CEE-2025-015
PE-CEE-2025-016	PJ-CEE-2025-016		PL-CEE-2025-016
PE-CEE-2025-017	PJ-CEE-2025-017		PL-CEE-2025-017
PE-CEE-2025-018	PJ-CEE-2025-018		PL-CEE-2025-018
PE-CEE-2025-019	PJ-CEE-2025-019		PL-CEE-2025-019
PE-CEE-2025-020	PJ-CEE-2025-020		PL-CEE-2025-020
PE-CEE-2025-021	PJ-CEE-2025-021		PL-CEE-2025-021
PE-CEE-2025-022	PJ-CEE-2025-022		PL-CEE-2025-022
PE-CEE-2025-023	PJ-CEE-2025-023		PL-CEE-2025-023
PE-CEE-2025-024	PJ-CEE-2025-024		PL-CEE-2025-024
PE-CEE-2025-025	PJ-CEE-2025-025		PL-CEE-2025-025
PE-CEE-2025-026	PJ-CEE-2025-026		PL-CEE-2025-026
PE-CEE-2025-027	PJ-CEE-2025-027		PL-CEE-2025-027
PE-CEE-2025-028	PJ-CEE-2025-028		PL-CEE-2025-028
PE-CEE-2025-029	PJ-CEE-2025-029		PL-CEE-2025-029
PE-CEE-2025-030	PJ-CEE-2025-030		PL-CEE-2025-030
PE-CEE-2025-031	PJ-CEE-2025-031		PL-CEE-2025-031
PE-CEE-2025-032	PJ-CEE-2025-032		PL-CEE-2025-032
PE-CEE-2025-033	PJ-CEE-2025-033		PL-CEE-2025-033
PE-CEE-2025-034	PJ-CEE-2025-034		PL-CEE-2025-034
PE-CEE-2025-035	PJ-CEE-2025-035		PL-CEE-2025-035
PE-CEE-2025-036	PJ-CEE-2025-036		PL-CEE-2025-036
PE-CEE-2025-037	PJ-CEE-2025-037		PL-CEE-2025-037
PE-CEE-2025-038	PJ-CEE-2025-038		PL-CEE-2025-038
PE-CEE-2025-039	PJ-CEE-2025-039		PL-CEE-2025-039
PE-CEE-2025-040	PJ-CEE-2025-040		PL-CEE-2025-040
PE-CEE-2025-041	PJ-CEE-2025-041		PL-CEE-2025-041
PE-CEE-2025-042	PJ-CEE-2025-042		PL-CEE-2025-042
PE-CEE-2025-043	PJ-CEE-2025-043		PL-CEE-2025-043
PE-CEE-2025-044	PJ-CEE-2025-044		PL-CEE-2025-044
PE-CEE-2025-045	PJ-CEE-2025-045		PL-CEE-2025-045
PE-CEE-2025-046	PJ-CEE-2025-046		PL-CEE-2025-046
PE-CEE-2025-047	PJ-CEE-2025-047		PL-CEE-2025-047
PE-CEE-2025-048	PJ-CEE-2025-048		PL-CEE-2025-048
PE-CEE-2025-049	PJ-CEE-2025-049		PL-CEE-2025-049
PE-CEE-2025-050	PJ-CEE-2025-050		PL-CEE-2025-050
	PJ-CEE-2025-051		PL-CEE-2025-051
	PJ-CEE-2025-052		PL-CEE-2025-052
	PJ-CEE-2025-053		PL-CEE-2025-053
	PJ-CEE-2025-054		PL-CEE-2025-054
	PJ-CEE-2025-055		PL-CEE-2025-055



**Artículo 4.** De conformidad con lo establecido en la Base Cuarta de la convocatoria para participar en la evaluación y selección de postulaciones para la elección extraordinaria de las personas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado; Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y Juezas y Jueces, todos del Poder Judicial del Estado de Nayarit, las personas cuyo numero de folio se insertó en el artículo anterior, pasan a la etapa relativa a la evaluación de la experiencia profesional, preparación académica y experiencia en la impartición de justicia.

## TRANSITORIOS

**Único.** Publíquese el presente acuerdo en la página de internet del Comité Estatal de Evaluación.

Así lo acordó el Comité Estatal de Evaluación para Seleccionar las Candidaturas a los Cargos del Poder Judicial Local, en la Elección Extraordinaria del año 2025, en sesión de fecha primero de marzo del dos mil veinticinco.

Integrantes del Comité Estatal de Evaluación.- *Rúbrica.*- **LIC. ISIS MINERVA ORTIZ BUPUNARY**, PRESIDENTA.- *Rúbrica.*- **MTRO. JUAN DANIEL MARTÍNEZ ITO** INTEGRANTE.- *Rúbrica.*- **LIC. PATRICIA RAMÍREZ BARRERA**, INTEGRANTE.- *Rúbrica.*- **MTRO. HÉCTOR ALBERTO TEJEDA RODRÍGUEZ**, SECRETARIO TÉCNICO.- *Rúbrica.*